



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13810**

**Artículo-1º:**-Apruébase la Red de Tránsito Pesado para la circulación en el partido de Lanús, las arterias que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, compuesta por una Red Primaria y una Red Secundaria.

La Red Primaria es aquella cuya traza permite el paso de los vehículos que atraviesan el Municipio. La Red Secundaria es aquella que interconecta las trazas de la Red Primaria.

**Artículo-2º:**-Considérase tránsito pesado a los efectos de la presente Ordenanza, aquellos vehículos que reúnan al menos una de las siguientes características:

- A. Capacidad de carga 12 toneladas o más.
- B. Dimensiones: cuyo LARGO sea igual o mayor a 13,20 metros; cuyo ANCHO sea igual o mayor a 2,60 metros y cuya ALTURA sea igual o mayor a 4,30 metros
- C. Maquinarias cuyas ruedas con bandas de rodamiento no neumáticas puedan dañar el pavimento.

**Artículo-3º:**-Prohíbese la circulación, fuera de la red de tránsito pesado, de los vehículos que reúnan las características descriptas en el Artículo 2º de la presente, con las excepciones previstas en esta norma.

**Artículo-4º:**-Para circular fuera de la Red de Tránsito Pesado Primaria y Secundaria en el ámbito del Partido de Lanús, se deberá solicitar permiso a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Ordenamiento Urbano. El permiso incluirá la identificación del automotor y el recorrido que se le autorice para llegar a su lugar de destino y regresar, accediendo y retomando por el itinerario más corto, desde y hasta la red de tránsito pesado. La validez del mismo, se determinará por quien el Departamento Ejecutivo indique.-

**Artículo-5º:**-Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4º, podrán circular libremente por toda la extensión del Partido de Lanús, los vehículos afectados a:

- A. Servicios de recolección de residuos sólidos urbanos y residuos especiales.
- B. Fuerzas de seguridad.
- C. Servicios sanitarios.
- D. Bomberos y equipos de Defensa Civil.
- E. Transporte público de pasajeros.
- F. Empresas Servicios en caso de emergencia

**Artículo-6º:**-Los vehículos exceptuados de la prohibición de circulación citados en el artículo 5º de la presente, deberán encontrarse debidamente identificados con leyendas indicativas de su actividad, colores o aspecto exterior acorde a la misma y hallarse individualizados con el nombre o sigla de la empresa o entidad a la que pertenecen.

**Artículo-7º:**-Los días y horarios para la circulación de tránsito pesado, será determinado vía reglamentaria.-

**Artículo-8º:**-Facúltase a la Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, el contralor del cumplimiento de lo aquí normado.-

**Artículo-9º:**-Facúltase a la Dirección General de Movilidad y Transporte o al área que en el futuro la reemplace, a instrumentar la señalización de dicho corredor, como así también, a demarcar en los ingresos al territorio municipal, la prohibición de tránsito pesado, dando amplia difusión a los límites y parámetros establecidos.

**Artículo-10º:**-Toda infracción a la presente Ley será considerada falta grave conforme los términos del Artículo 77 incisos b) punto 1 y l) de la Ley N° 24.449, pudiéndose proceder a la retención preventiva establecida en el Artículo 72 inciso c) de la mencionada norma, así como a la sanción por hasta VEINTE MIL (20.000) unidades fijas, conforme a lo dispuesto en el inciso h) del Artículo 18 del Anexo V, del Decreto Provincial N° 532 del 17 de abril de 2009 (B.O. 28-07- 2009).-

**Artículo-11º:**-Incorpórese la presente Ordenanza N° 12.737, como capítulo 2º del Código de Tránsito y Transporte del Municipio de Lanús, facultándose al Departamento Ejecutivo a producir un texto ordenado de dicho cuerpo legal y a efectuar la remuneración correspondiente.-

**Artículo-12º:**-Deróguese toda Ordenanza, Decreto, Disposición y/o Resolución que se oponga al presente.

**Artículo-13º:**-El Departamento Ejecutivo dará amplia difusión a la presente, como así también notificará a las Cámaras de Comercios, Industrias, Empresas, PYMES y Parques Industriales radicados en el Distrito de Lanús.-

**Artículo-14º:**-La presente Ordenanza comenzará a regir una vez realizada la adecuación e instalación de la señalética correspondiente , el cual deberá instalarse dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente.-

**Artículo-15º:**-El Departamento Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente en el término de sesenta (60) días contados a partir de su promulgación.-

**Artículo-16º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de noviembre de 2024.



LUCA GASTON DEL VALLE  
DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS Y LEGISLATIVOS  
REVISO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



AGUSTIN BALLADARES  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3.530  
DE FECHA 22 NOV 2024

Registrada bajo el N° 13810.....

## ANEXO I

### RED PRIMARIA:

- Remedios de Escalada de San Martín desde Puente Ezequiel Demonty hasta Av. Hipólito Yrigoyen.
- Viamonte desde Cnel. Osorio hasta Orán.
- Av. 25 de Mayo desde Cnel. Osorio hasta Av. Gral. José de San Martín.
- Marco Avellaneda desde Av. Gral. José de San Martín hasta Presidente Julio Argentino Roca.
- Caferata desde Presidente Julio Argentino Roca y Uriarte.
- General Hornos desde Carlos Pellegrini hasta Ramón Franco.
- Uriarte desde Ramón Franco hasta las vías del Ferrocarril Gral. Roca.
- Av. Hipólito Yrigoyen desde Uriarte hasta Av. Teodoro Sánchez de Bustamante.
- Presbítero José Malabia desde las vías del ferrocarril Gral. Roca hasta Aconcagua.
- Aconcagua desde Av. Centenario Uruguayo hasta Granaderos.
- Granaderos desde Aconcagua hasta Roma.
- Roma desde Granaderos hasta Coronel Lynch.
- Coronel Lynch desde Roma hasta Camino General Manuel Belgrano.
- Camino General Belgrano desde Cnel. Martín Paulino Lacarra hasta Lynch.
- Gral. Madariaga desde Presidente Raúl Alfonsín hasta Camino General Belgrano.
- Av. Gral. José de San Martín desde Avda. Gral. Hornos hasta Brasil.
- Av. Presidente Bernardino Rivadavia desde Brasil Av. 25 de Mayo
- Gral. Olazabal desde Carlos Pellegrini hasta Av. Gral. José de San Martín
- Av. Presidente Raúl Alfonsín desde Av. Hipólito Yrigoyen hasta Av. Centenario Uruguayo.
- Av. Centenario Uruguayo desde Aconcagua hasta Camino General Belgrano.
- Cnel. Osorio desde Carlos Pellegrini hasta Remedios de Escalada de San Martín.

## RED SECUNDARIA:

- Choele Choel desde Osorio hasta Chile.
- Viamonte desde Cnel. Osorio hasta Av. Gral. José de San Martín.
- Diputado M. Pedrera desde Av. Presidente Bernardino Rivadavia hasta Enrique Fernández.
- Intendente Manuel Quindimil desde Enrique Fernández hasta Av. Hipólito Yrigoyen.
- Teniente General Donato Álvarez desde Camino General Belgrano hasta Coronel Lynch
- Villa de Luján desde Presbítero José Malabia hasta Av. Presidente Raúl Alfonsín
- General Deheza desde Presbítero José Malabia hasta Av. Presidente Raúl Alfonsín.
- Eva Perón desde Oncativo hasta Gral. Pinto.
- Ramón Cabrero desde 29 de Septiembre hasta Lynch.



### Diseño Red de Tránsito Pesado

